

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00167/2025
NO. DE CONTROL: OCMR0525-24

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE MAYO DE 2025

Lcda. Ana Karem Reséndiz Fortunat
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Cuotas por servicio que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, precisa en su Calculadora de Impacto Regulatorio, que tiene por objetivo:

Informar el costo de los servicios que presta la Universidad vinculados con su objetivo de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado así como cursos de actualización en sus diversas modalidades. (Sic)

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

No se tiene certeza jurídica sobre el costo por los servicios que presta la Universidad y no se cobre de manera arbitraria, dichos costos incluyen inscripciones a alumnos hasta el costo de cursos y precios de promocionales. Lo que permite que tenga publicidad los servicios que presta la Universidad para que tenga conocimiento los ciudadanos y la comunidad universitaria. (Sic)

Tras analizar el contenido de la propuesta regulatoria junto con los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** señaló que la propuesta no tiene costos de cumplimiento, sin embargo, esta Comisión advierte que se aumentaron seis conceptos de ingreso relacionados con la Certificación de Francés, "Test D Evaluación de Français para público en general y para alumnos inscritos en los programas Educativos, Profesores y Personal Administrativo de la Universidad", "Diplome de Français Professionnel (DFP A1-A2) para público en general y para alumnos inscritos en los programas Educativos, Profesores y Personal Administrativo de la Universidad" y "Diplome de Français Professionnel (DFP B1-B2-C1) para público en general y para alumnos inscritos en los programas Educativos, Profesores y Personal Administrativo de la Universidad".

Por lo que se concluye que las **Cuotas por servicio que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, actualizan el supuesto contemplado en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;**
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y**
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.**

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la **Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, que debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la regulación de costos de cumplimiento para los interesados, por lo que se hace necesario hacer un análisis más exhaustivo de su alcance e impacto a los particulares, mediante la herramienta descrita.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Cuotas por servicio que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, reiterando nuestro apoyo y el canal de contacto oficial con quien suscribe, Lcda. Ana Karen López Hernández, Jefa del Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio de esta Comisión, correo: alopezh@queretaro.gob.mx, teléfono 4422240986 extensión 111, para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita para los periodos diciembre 2024 - mayo 2025 y junio - noviembre 2025 y, podrá proceder a su publicación una vez que se cuente con el Dictamen Final emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente
AKLH/AGV

Dirección
16 de septiembre #65, Colonia Centro, Querétaro,
Gro. C.P. 76000 T. 442 224 0986
www.queretaro.gob.mx

b42b89091b0e0e14566842e40d5663de2cfd32b54d10b04b30031ccb6eba224



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-20 20:33:18 UTC (20/05/2025 14:33:18 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d23f33db0d79910c2e1397d4d08ed6826593c051490de4a12b2ac4f97b12b763

Firma Electrónica:

DqYQSfp6ywnEPx+vGe9vjyy9Tujll0qvP3WuC5cdtN8ANaF6SOjr+ol/Lq2V6nyd
oNEYXtqvxt8qqoE1feL8Y0WgwE+mNiVV5i8R7T25yRfZRVTSg7czintmfW4aEIR
h2PSXrXnlqO9Ra+0cO4OP1PjMdYBKrg84s0JddJFISQfjoS7eG+CLMwfMPmQGI5e
qehEH5UX3dnJnwME5x5QVPVeovz8sj+82K0srpeq5HLViGsDMdzjNC/PBDbvEtwE
yxvzOktPByKQG3o2PKdCtPq193Mia9sd2TBkBYRec42crf2yDdmSfRRWaEEb0rDZ
qDxnCEU942LKR+c/GPoFFw==



b42b89091b0e0e14566842e40d5663de2cfd32b54d10b04b30031ccb6eba224

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.